

BASES REGULADORAS DE LA VIGÉSIMA EDICIÓN DEL PREMIO “EMPREENDEDORA DE LANGREO” (AÑO 2026), QUE CONVOCA EL AYUNTAMIENTO DE LANGREO.-

Con el objetivo de reconocer y visibilizar la iniciativa emprendedora de las mujeres, el Ayuntamiento de Langreo a través de sus Departamentos de Mujer e Igualdad y Empleo, instituyó en el año 2007 el Premio “Emprendedora de Langreo”, galardón que concederá de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA- OBJETO Y CATEGORIAS

El objeto de las presentes bases es la convocatoria de la XX edición del Premio “Emprendedora de Langreo” para el año 2026, en su doble categoría:

1ª Categoría “Mejor Iniciativa Empresarial” dirigida a premiar aquellos proyectos emprendedores y/o empresas dirigidas por mujeres, ya implantadas o en fase de implantación en Langreo.

2ª Categoría “Mejor Trayectoria Empresarial” dirigida a reconocer la trayectoria profesional de aquellas empresas lideradas por mujeres en el municipio de Langreo.

SEGUNDA- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo contenido en la *Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo* publicada en el BOPA de 2 de noviembre de 2016, así como en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y al *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Asimismo, se indica que la 1ª categoría a “Mejor Iniciativa Empresarial”, está sometida al régimen de “minimis”, siendo de aplicación lo dispuesto en el vigente *Reglamento 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023)* relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

TERCERA- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto de la convocatoria asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €), imputables a la partida 231.40-481.01 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Langreo, con operación RC nº 220260010263.

CUARTA- IMPORTE Y DOTACIÓN DEL PREMIO

El premio estará dotado con:

1ª Categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”, un premio económico por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) y diploma acreditativo.

2ª Categoría “Mejor Trayectoria Empresarial”, una placa alusiva a la excelencia de su trayectoria, que la empresa galardonada podrá colocar en sus instalaciones y referir en su curriculum y en cuantas acciones de difusión realice.

Unido al reconocimiento, las empresas premiadas serán protagonistas en un acto público sobre emprendimiento femenino, que se organizará en el marco de la presencia del ayuntamiento en la Feria Internacional de Muestras de Asturias (FIDMA) del año siguiente a la convocatoria.

QUINTA-REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES

5.1 Será requisito indispensable para concurrir al premio en ambas categorías, que tanto en los proyectos emprendedores como en las empresas sus titulares sean mujeres. En el caso de empresas con forma jurídica de sociedad o comunidad de bienes, la participación de la mujer deberá ser mayoritaria, y acreditarse documentalmente por medios admitidos en derecho (escritura pública, documento privado..)

5.2 Las empresas candidatas en la 1ª categoría a “Mejor Iniciativa Empresarial”, deberán estar ya implantadas en Langreo o en fase de implantación. Para la 2ª a “Mejor Trayectoria Empresarial” las empresas candidatas deberán seguir desarrollando su actividad en el municipio, a la fecha de la convocatoria.

5.3 Podrán presentar candidaturas a ambas categorías las siguientes personas físicas o jurídicas:

1ª Categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”, la mujer o mujeres titulares del proyecto emprendedor o empresa.

2ªCategoría “Mejor Trayectoria Empresarial”, entidades públicas o privadas, asociaciones, fundaciones, consejos u órganos de participación etc. relacionadas con el ámbito empresarial y/o la igualdad entre hombres y mujeres, y entre cuyos fines y áreas de trabajo se encuentre la promoción del emprendimiento y/o la igualdad de género.

SEXTA- CONCESIÓN DEL PREMIO

El régimen de concesión del premio será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEPTIMA- ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía delegada de Educación, Igualdad, LGTBI y Salud. La propuesta de concesión del premio, se realizará por un jurado como órgano colegiado encargado de la valoración de las candidaturas recibidas.

El órgano que resolverá la concesión del premio en su doble categoría será la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Servicios Sociales y Deportes.

OCTAVA- COMPOSICIÓN, ACTUACIÓN Y FALLO DEL JURADO

8.1 El jurado estará integrado por las siguientes personas:

- Presidencia: Sr. Alcalde de Langreo o persona en quien delegue.
- Secretaría: Sra. Secretaria Municipal o persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - Titular de la Concejalía de Igualdad o persona en quien delegue
 - Titular de la Concejalía de Empleo o persona en quien delegue
 - Una persona en representación de cada uno del resto de Grupos Políticos que formen parte de la Corporación.
 - Una representante del Consejo Municipal de la Mujer
 - Una persona en representación de VALNALON
 - La Técnica de Desarrollo Local (ADL)
 - La Técnica de Igualdad
 - La Abogada del Centro Asesor de la Mujer (CAM)
 - Las empresarias galardonadas en la edición anterior.

8.2 . Conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, en la composición del jurado se procurará cumplir el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de sus miembros.

8.3 Son funciones del jurado, debatir y valorar las candidaturas recibidas, así como proponer la concesión del premio al órgano competente para la resolución. En función de la complejidad de la valoración, el jurado podrá ser asistido por personas expertas las cuales intervendrán con voz, pero sin voto.

8.4 El jurado actuará de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la *Ley 40/2015*, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5 El jurado podrá declarar desiertos los galardones si considera que las candidaturas recibidas no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

NOVENA.- FORMA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

9.1 Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). Horario de 9:00 h. a 14:00 h.

Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web <https://langreo.sedelectronica.es> , previa identificación en la misma. En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (Oficinas de correos, por ejemplo).

9.2 Las candidaturas deberá ir acompañadas de la siguiente documentación:

1ª Categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”

1) Modelo de Solicitud

2) Memoria descriptiva del proyecto emprendedor y/o empresarial que refleje:

- Nombre o Razón Social
- Breve historia de la creación de la empresa
- Nº de personas que participan en el proyecto, hombres y mujeres
- Nivel de empleo creado, desagregado por sexo.
- Implantación de procesos relacionados con la gestión de calidad, Planes de Igualdad, Conciliación de la Vida Laboral y Familiar....
- Estado actual del proyecto y/o empresa.

La memoria tendrá una extensión máxima de diez páginas a doble cara, interlineado 1,10, fuente Arial tamaño 12, y podrá incorporar material gráfico, como fotografías, noticias de prensa..

3) Copia alta en el Impuesto de Actividades Económicas

4) Licencia de Actividad o documento acreditativo de haberla solicitado. No obstante, el Ayuntamiento comprobará de oficio el estado de tramitación del expediente para concesión de la oportuna licencia.

5) Ficha de Tercero

6) Declaración Responsable *sobre* el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, así como frente a la Seguridad Social.

2ª Categoría “Mejor trayectoria empresarial”

1) Modelo de Solicitud

2) Memoria descriptiva de la trayectoria profesional de la empresa, con indicación expresa de los méritos que concurren para ser propuesta como candidata al galardón, la cual tendrá una extensión máxima de cinco páginas a doble cara, interlineado 1,10, fuente Arial tamaño 12, y podrá incorporar material gráfico, noticias de prensa.. También podrá ir acompañada de otros documentos que avalen la candidatura.

9.3 Las presentes bases y demás documentación requerida se encuentran a disposición de las personas interesadas en el portal web del Ayuntamiento de Langreo.([https:// www.ayto-langreo.es](https://www.ayto-langreo.es))

9.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles que empezarán a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) por conducto de la BDNS. La fecha exacta de comienzo del plazo se anunciará en el portal web del Ayuntamiento de Langreo.

DÉCIMA-SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* se requerirá a la persona solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

UNDÉCIMA- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1ª Categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”

Las candidaturas presentadas para esta categoría serán valoradas con un máximo de 10 puntos según los criterios que se establecen a continuación:

1. Originalidad y creatividad del proyecto/ empresa..... Máximo 3 puntos
2. Carácter innovador del proyecto/ empresa. Máximo 2 puntos
La innovación puede ir referida a un nuevo producto, nuevo servicio...
3. Número de empleos creados..... Máximo 2 puntos
Hasta 5 personas trabajadoras.....1 punto
Más de 5 personas trabajadoras...2 puntos
Se deberá acreditar de forma fehaciente la cifra de empleo creado
(copia de contratos, certificado empresa...)
4. Actividad / sector con infrarrepresentación femenina..... Máximo 1 punto
5. Otras distinciones, premios y reconocimientos..... Máximo 1 punto
Cada galardón se valorará con 0.50 puntos
Se deberán acreditar de forma fehaciente los reconocimientos recibidos
6. Planes y otras medidas adoptadas por la empresa para la promoción de la Igualdad y la conciliación de la vida laboral y familiar..... Máximo 1 punto
Se deberán acreditar de forma fehaciente las medidas a valorar
(copia de plan de igualdad, certificado de inscripción en el registro...)

2ª Categoría “Mejor trayectoria empresarial”

Las candidaturas presentadas para esta categoría serán valoradas con un máximo de 5 puntos según los criterios que se establecen a continuación:

1. Antigüedad de la empresa..... Máximo 1 punto
Cada periodo de cinco años se valorará con 0.25 puntos

2. Ejemplaridad empresarial (distinciones y reconocimientos).. Máximo 1 punto
Cada galardón se valorará con 0.50 puntos
3. Cifra de empleo creado, con especial referencia a su contribución al empleo femenino..... Máximo 2 puntos
Hasta 5 personas trabajadoras.....1 punto
Más de 5 personas trabajadoras...2 puntos
4. Impacto en la actividad económica y social del municipio.... Máximo 1 punto

En el fallo del jurado, deberá constar suficientemente motivada la concesión y estar basada en la valoración de los méritos que concurren en las galardonadas, con arreglo a los criterios que se dejan señalados.

DUODÉCIMA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las presentes bases. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Langreo, y será resuelta por el órgano instructor.

DECIMOTERCERA- PAGO Y ENTREGA DE PREMIOS

13.1 El premio a la “Mejor Iniciativa Empresarial” se abonará una vez dictada la resolución de concesión del mismo, en un único pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta que haya designado la candidata ganadora, estando sujeto a los impuestos y retenciones que legalmente correspondan.

Este premio es compatible con cualquiera otra ayuda que tenga la misma finalidad, concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas, sin perjuicio de los límites de acumulación y del régimen de mínimos.

13.2 La entrega del resto de galardones (diploma y placa) tendrá lugar en el transcurso de un acto institucional cuya fecha de celebración se anunciará con la antelación oportuna.

13.3 La candidatura que resulte premiada como “Mejor Iniciativa Empresarial” quedará excluida de participar en ulteriores convocatorias, sin perjuicio de ser propuesta para la categoría de “Mejor Trayectoria Empresarial”.

DECIMOCUARTA- PLAZO DE RESOLUCION Y PUBLICACIÓN

14.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

14.2 Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la *Ley 39/2015*, los actos administrativos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, publicación que se realizará en el portal web municipal (www.ayto-langreo.es), y en el tablón electrónico y físico de edictos municipales.

DECIMOQUINTA- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

15.1 En los términos previstos en el artículo 30.7 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, el premio “Emprendedora de Langreo” en ambas categorías no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad que se persigue que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en las solicitantes concurre la situación exigida con arreglo a los requisitos previstos en la base quinta, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su cumplimiento.

15.2 Cuando el premio en su 1ª categoría a “Mejor Iniciativa Empresarial” resulte concedido a un proyecto emprendedor en fase de implantación, y que en el momento del fallo del jurado aún no haya iniciado su actividad en Langreo, deberá justificar dicho inicio en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del decreto de concesión. El incumplimiento de dicha justificación, conllevará la obligación de reintegrar la ayuda económica recibida.

15.3 También procederá el derecho al reintegro por las causas y con arreglo al procedimiento, previstas en el artículo 37 y 42 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.

DECIMOSEXTA- DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con *la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen*, con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*, para la difusión de la concesión y público conocimiento del premio, se solicitará a la persona física galardonada con la primera categoría del mismo, así como al/las/los representante/s de la persona jurídica a la que se le conceda la segunda, que presten voluntariamente, si lo desean, su consentimiento para la utilización, por parte del Ayuntamiento de Langreo de las imágenes que se tomen durante el acto de entrega.

DECIMOSÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No obstante, la presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

DECIMOCTAVA- FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la *Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa*.